



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYÁCUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309 -2016-MPH/A.

Ayacucho, **03 MAYO 2016**

VISTO:

El Oficio N° 184-2016-MPH/24.28, de fecha 20 de abril de 2016, proveniente de la Unidad de Abastecimiento, sobre subsanación de observaciones de la Directiva N° 01-2016-MPH/24.28, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 184-2016-MPH/24.28, de fecha 20 de abril de 2016, la Unidad de Abastecimiento remite la Directiva N° 01-2016-MPH/24.28 para la Contratación de Bienes y Servicios Cuyos Montos son Iguales Inferiores a Ocho UITs, con la subsanación de observaciones para su aprobación correspondiente, vía acto Resolutivo;

Que, la presente Directiva tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, cuyos montos o valor estimado no superen las 08 Unidades Impositivas Tributarias de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones define como uno de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión a las Contrataciones Iguales o inferiores a las Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, para lo cual se hace necesaria la implementación de una directiva interna que regule dichas contrataciones, en tanto el OSCE no emita una directiva que la ley menciona;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 01-2016-MPH/24.28 para la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos son Iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 063-2014-MPH/A, de fecha 31 de enero de 2014 y la Resolución de Alcaldía N° 076-2013-MPH/A, de fecha 01 de febrero de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Acdo. Mendoza
 ALCALDE